



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

(Secretaría Jurídica) 1347 - 2023

“Por la cual se resuelve una solicitud de Cancelación de Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 525 de 1990, 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1611 del 02 de octubre de 1995, emanada por la Gobernación de Bolívar, se reconoció personería jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que el señor **GUSTAVO ALBERTO CABARCAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.293.816, en su condición de Representante Legal de la entidad **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-23-040731 de fecha 04 de septiembre de 2023 y EXT-BOL-23-048084 de fecha 10 de octubre de 2023 la cancelación de la personería jurídica por disolución y en efecto nombramiento de liquidador a la señora **KORAIMA MARGARITA GARAVITO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.235.042.120 y Tarjeta Profesional de Contador Publico No. 299110-T, decisión adoptada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 525 de 1990 y Decreto 1529 de 1990, establece que las corporaciones se disolverán por decisión de la Asamblea General conforme a los reglamentos y estatutos.

Que el artículo 18° del Decreto 1529 de 1990, establece que cuando la entidad decreta su disolución, en el mismo acto nombrará un liquidador.

Que los Estatuto de la entidad, en su artículo 42° dispone que la Corporación podrá ser disuelta por las siguientes causales: a) cuando la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan; b) imposibilidad de cumplir los objetivos para los cuales fue creada; c) cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Corporación; d) por el cese de actividades de la Corporación, por un periodo mayor a dos años; e) por extinción del patrimonio de la Corporación.

Que los Estatutos de la Corporación señala en su artículo 45°, que en caso de disolución la Asamblea General designará la persona que actuará como liquidador para finiquitar las operaciones de la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho mediante oficio GOBOL-23-041323 de fecha 12 de septiembre de 2023 inició con la actuación administrativa para el trámite correspondiente a la solicitud de cancelación de personería jurídica, advirtiendo que la disolución, liquidación y/o cancelación de personería jurídica debe aprobarse conforme el procedimiento en los estatutos, teniendo en cuenta la composición de la asamblea, quorum, convocatoria, procedimiento de disolución y liquidación. Como también, se debe seguir y aplicar el procedimiento establecido en los términos señalados en los Decretos 525 de 1990 y Decreto 1529 de 1990.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

(Secretaría Jurídica)

1347 - 2023

"Por la cual se resuelve una solicitud de Cancelación de Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones"

Que, revisada la documentación aportada, se encuentra que la disolución decretada de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023 es causada por imposibilidad dar cumplimiento con los objetivos y operabilidad de la Corporación, por cese de actividades y operación a falta de recursos, estando inactiva por un periodo mayor a dos (2) años.

Que, en ese mismo orden de ideas, se observa que en cumplimiento de sus estatutos y normas que regulan la materia, por unanimidad de todos los miembros de la asamblea nombran a la señora KORAIMA MARGARITA GARAVITO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.235.042.120 y Tarjeta Profesional de Contador Público No. 299110-T como liquidadora de la Corporación, por lo que deberá adelantar la liquidación en un periodo de dos (2) meses, dicho nombramiento fue aceptado mediante oficio calendarado 18 de agosto de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos, entre estos, las actas respectivas, cartas de aceptación de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Por todo lo anterior, se accederá a aprobar la disolución de la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO**, y a ordenar la inscripción de liquidador a efectos de concluir todas las operaciones en curso de la entidad de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, y así poder culminar la actuación administrativa de cancelación de personería jurídica.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la disolución de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO** con domicilio en Cartagena de Indias de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023 y con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de liquidador de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO** de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023 y a las consideraciones expuestas, a la señora **KORAIMA MARGARITA GARAVITO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.235.042.120 y Tarjeta Profesional de Contador Público No. 299110-T, para que en un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente proveído, cumpla con las funciones establecidas en sus estatutos sociales, en el Decreto 525 de 1990 y Decreto 1529 de 1990, a saber:

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

(Secretaría Jurídica) 1347 - 2023

"Por la cual se resuelve una solicitud de Cancelación de Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones"

- El liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
- Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
- Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea o a una similar, como figure en los estatutos.
- Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el respectivo municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Agotado los procedimientos establecidos y términos señalados en los estatutos de la entidad, Decreto 525 de 1990, Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia y, en consecuencia, de la disolución, y eventual liquidación aprobada, se deberá ordenar finalmente la cancelación de la personería jurídica de la entidad en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la entidad **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO** y a la liquidadora, señora **KORAIMA MARGARITA GARAVITO ACEVEDO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

05 de diciembre 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Inger Flórez Rodríguez.
Asesor Jurídico Externo.

V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales,
P.E. Secretaría Jurídica.

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero

